

---

**Serie G:  
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

---

## **Normas para la elección de cuatro miembros de la Comisión de Reconocimiento y Reparación que corresponde designar al Parlamento de Navarra**

En sesión celebrada el día 31 de mayo de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

La Ley Foral 16/2019, de 26 de marzo, de reconocimiento y reparación de las víctimas por actos de motivación política provocados por grupos de extrema derecha o funcionarios públicos contempla en su artículo 13 “la creación de una Comisión de Reconocimiento y Reparación, como órgano colegiado independiente destinado a valorar las solicitudes presentadas y proponer al amparo de esta ley foral, la admisión o inadmisión de las solicitudes y, cuando proceda, la propuesta de declaración de la condición de víctima y, en su caso, las medidas de reparación. La Comisión de Reconocimiento y Reparación se adscribirá orgánicamente al departamento del Gobierno de Navarra competente en materia de paz, convivencia y derechos humanos, y en el ejercicio de las funciones que la presente ley foral le atribuye, actuará con autonomía y plena independencia, debiendo cumplir las funciones asignadas con objetividad, profesionalidad, integridad, imparcialidad, confidencialidad y sometimiento al ordenamiento jurídico”.

En la citada Ley, en su artículo 14, se especifica que la Comisión estará integrada por nueve miembros y entre otros, en su apartado c, especifica que cuatro de sus miembros serán elegidos por el Parlamento entre los ciudadanos y ciudadanas mayores de edad que disfruten del pleno uso de sus derechos civiles y políticos y que cumplan las condiciones de idoneidad, probidad, cualificación y experiencia necesarias para el cargo.

Además, en sus apartados 2 y 3 indica que las personas designadas serán elegidas por el Pleno del Parlamento de Navarra por mayoría absoluta por un periodo de seis años y que las personas candidatas a ocupar el cargo serán propuestas al Parlamento de Navarra por los grupos parlamen-

tarios y/o organizaciones sociales que desarrollen actividad en materia de Derechos Humanos y Memoria en la Comunidad Foral de Navarra.

Mediante escrito de la Consejera de Relaciones Ciudadanas del Gobierno de Navarra, que tuvo entrada en el Registro de la Cámara el día 26 de mayo de 2021, se pide al Parlamento de Navarra la designación de cuatro personas que formarán parte de esta Comisión.

De conformidad con lo dispuesto en la precitada Ley Foral y ante la ausencia de previsión reglamentaria al respecto, se hace preciso determinar el procedimiento a través del cual se elegirán las cuatro personas que, por parte del Parlamento de Navarra, formarán parte de la Comisión, por lo que se hace necesario dictar, de acuerdo con el voto vinculante de la Junta de Portavoces, las normas especiales para el debate de este asunto.

A tal fin y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1.9.ª del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar las Normas para la elección de los cuatro miembros para la Comisión de Reconocimiento y Reparación que corresponde designar al Parlamento de Navarra, en su representación, que se insertan a continuación:

1.ª La elección se realizará por el Pleno del Parlamento de Navarra, por mayoría absoluta, entre los candidatos propuestos por los grupos parlamentarios y/o organizaciones sociales que desarrollen actividad en materia de Derechos Humanos y Memoria en la Comunidad Foral de Navarra.

La presentación de candidaturas, integradas por un máximo de cuatro personas, se realizará entre los ciudadanos y ciudadanas mayores de edad que disfruten del pleno uso de sus derechos

civiles y políticos y que cumplan las condiciones de idoneidad, probidad, cualificación y experiencia necesarias para ejercer el cargo antes de las 17:30 horas del día 17 de junio de 2021.

2.<sup>a</sup> Las propuestas de los candidatos y candidatas deberán ir acompañadas de un currículum profesional, así como de una declaración jurada en la que manifiesten disfrutar del pleno uso de sus derechos civiles y políticos, e incluirán la expresa aceptación de la persona propuesta.

3.<sup>a</sup> La Mesa, concluido el plazo de presentación de candidaturas, las examinará y, en su caso, proclamará para su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria correspondiente. Contra la exclusión de alguna candidatura, cabrá recurso ante la Mesa que deberá resolver motivadamente.

4.<sup>a</sup> La elección se realizará ante el Pleno de la Cámara, en votación secreta por papeletas. Los Parlamentarios y Parlamentarias Forales podrán escribir en las papeletas hasta cuatro nombres.

El voto delegado se ejercerá al término de la primera votación. A tal fin votarán por llamamiento de la persona que ha delegado, dentro de cada

Grupo Parlamentario o Agrupación Parlamentaria, por orden de mayor a menor.

5.<sup>a</sup> Resultarán elegidos los cuatro candidatos o candidatas que obtengan el mayor número de votos y mayoría absoluta de la Cámara.

6.<sup>a</sup> En caso de empate con relevancia en la elección se realizarán sucesivas votaciones entre quienes hubiesen obtenido igual número de votos, hasta que el empate quede dirimido.

7.<sup>a</sup> Si cumplidos los supuestos de los apartados anteriores quedase algún puesto sin cubrir, se deberá iniciar el procedimiento establecido en las presentes normas para la designación de las vacantes.

8.<sup>a</sup> Notificado el resultado de la elección al Presidente del Parlamento de Navarra, éste comunicará a la Consejera de Relaciones Ciudadanas la designación de los miembros elegidos para la Comisión de Reconocimiento y Reparación.

**Segundo.-** Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.